

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUINTO INFORME SEMESTRAL DE LABORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2008-2009

La Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en acato a lo establecido por el artículo 45, numeral 6 de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, procede a la rendición del informe semestral de actividades correspondiente al primer período del tercer año de ejercicio constitucional 2008-2009.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA EL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

a) Las facultades y funciones de esta Comisión encuentran sustento en los artículos 70 párrafo primero, 71, 72, 73 y 74 fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 108, 109, fracción I, 110, 113 y 114 del mismo texto constitucional. El primero de los casos se refiere a las normas relativas al proceso legislativo y en el segundo, en relación a la normatividad que regula el procedimiento de Juicio Político.

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia de las Comisiones ordinarias corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, lo que nos remite al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que refiere a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación lo que, de manera enunciativa, determina la competencia de esta Comisión.

c) El trabajo legislativo de la Comisión de Gobernación se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 39, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio.

d) El procedimiento del Juicio Político se encuentra regulado por los artículos 1, 2, 3, 4, en lo conducente 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en lo que corresponde a los trabajos de esta Comisión.

e) En relación al proceso y trámite legislativos, se ha venido observando lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 58 fracción III, 60, 61, 64, 65, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- ALTAS, SUSTITUCIONES Y LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

- El Diputado Gerardo Villanueva Albarrán solicitó licencia el 28 de febrero de 2009 y lo sustituye el Dip. Moisés Gil Ramírez del Grupo Parlamentario del PRD.

3.- ASUNTOS PRIORITARIOS ATENDIDOS POR LA COMISIÓN DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

➤ Reformas a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

1. Con fecha 18 de septiembre de 2008, el diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, integrante del GPPAN, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o y 4o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente. Esta iniciativa establece que en los lugares en que se practiquen juegos con apuestas o sorteos de cualquier clase, incluyendo los realizados por medios mecánicos, deberán observarse las disposiciones y los reglamentos municipales, además de las disposiciones de desarrollo urbano correspondientes, a fin de que dichos establecimientos se ajusten a las leyes previamente autorizadas por el municipio.
2. Con fecha 17 de abril de 2007, el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, integrante del GPPRI, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente. Establece que en la realización de juegos con apuestas y sorteos que se lleven a cabo en

los estados o en el distrito federal, la Secretaría de Gobernación deberá contar con la opinión del titular del poder u órgano Ejecutivo de la entidad federativa, así como de la autoridad municipal o delegacional que corresponda.

3. Con fecha 29 de marzo de 2007, el diputado José Manuel del Río Virgen, integrante del grupo parlamentario de Convergencia, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente. Esta establecía que las autoridades locales y la Secretaría de Gobernación coadyuvarán en la autorización, supervisión, vigilancia, control y desarrollo de los eventos de carreras de caballos y peleas de gallos con cruce de apuestas, quedando facultados para nombrar inspectores, los cuales deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales, estatales y municipales. En el caso de detectarse en ese momento alguna irregularidad se deberá suspender el evento.
 4. Con fecha 19 de febrero de 2008, el diputado Adolfo Mota Hernández, integrante del GPPRI, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente. Establece que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en los que se verifiquen carreras de caballos, peleas de gallos y otros análogos con el cruce de apuestas autorizadas, colaborarán con la Secretaría de Gobernación para la supervisión, control, vigilancia, y desarrollo de esos eventos, también que podrán nombrar al personal con facultades de verificar la autorización correspondiente de la autoridad federal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales y que, en caso de detectar cualquier anomalía o violación a la legislación respectiva, podrán suspender el evento y deberán enterar inmediatamente a la autoridad federal competente.
- **Reformas a Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.**

Establecer medidas de control a los sujetos obligados que realicen actividades reguladas relacionadas con las sustancias químicas susceptibles de desvío, así como respecto de las instalaciones, tecnología, equipo especializado y corriente utilizado para dichas actividades. Que las medidas de control aplicables a los sujetos obligados son el registro, la declaración, inspección, revisión y controles a la importación exportación y transporte. Que las actividades reguladas y prohibidas por la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, a la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción serán consideradas materia de seguridad nacional. Precisar las autoridades que conocerán de la materia, así como sus atribuciones. Crear el Registro Nacional para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la Fabricación de Armas Químicas, a cargo de la Autoridad Nacional que será el órgano auxiliar del Consejo de Seguridad Nacional como instancia de coordinación de las autoridades competentes y de enlace internacional para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, en materia de no proliferación de armas químicas, y estará presidida por la Secretaría de Gobernación e integrada por representantes de las secretarías de Comunicaciones y Transportes; de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Marina; de Relaciones Exteriores; de Seguridad Pública; y de la Procuraduría General de la República; así como del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

- **El otorgamiento de 135 permisos constitucionales** para que los ciudadanos de la republica acepten y usen diversas condecoraciones otorgadas por diferentes gobiernos extranjeros.

4.- TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN

Numeralia de dictámenes resueltos durante el quinto semestre (septiembre-febrero).

ASUNTOS	POSITIVOS	NEGATIVOS
MINUTAS	1	0
INICIATIVAS	3	3
PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	0	0

Asuntos aprobados hasta el 28 de febrero de 2009.

Minutas con proyecto de decreto:	1
Iniciativas con proyecto de decreto:	30
Proposiciones con punto de Acuerdo:	0
Permisos constitucionales:	26

Asuntos de la LX Legislatura

A marzo de 2009, se turnaron a la Comisión de Gobernación el siguiente número de asuntos para su estudio, dictamen y resolución:

Minutas con proyecto de decreto:	18
Iniciativas con proyecto de decreto:	226
Proposiciones con punto de Acuerdo:	191
Denuncias de juicio político:	119
Permisos constitucionales:	133

5.- SESIONES, REUNIONES DE TRABAJO y FOROS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Gobernación llevó a cabo en el primer período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio, una reunión plenaria para atender y resolver los asuntos turnados en la actual legislatura, así como los recibidos de la anterior. Esta sesión se indica a continuación:

A) SESIONES PLENARIAS

Se efectuó una sesión plenaria:

- **Décimo octava sesión.** Martes 2 de diciembre de 2008.

DICTÁMENES APROBADOS:

INICIATIVAS

1.- Dictamen con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Juegos y Sorteos

SINOPSIS

Establecer que en los lugares en que se practiquen juegos con apuestas o sorteos de cualquier clase, incluyendo los realizados por medios mecánicos, deberán observarse las disposiciones y los reglamentos municipales, además de las disposiciones de desarrollo urbano correspondientes, a fin de que dichos establecimientos se ajusten a las leyes previamente autorizadas por el municipio. Asimismo, establecer que dichos establecimientos deberán exhibir la autorización que les haya otorgado el ayuntamiento del municipio donde pretendan instalarse o funcionar, o de ser el caso, de los órganos competentes de las demarcaciones territoriales, cuando se trate del Distrito Federal.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 357 votos en pro, el jueves 11 de diciembre del de 2008. **Turnado** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

2.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Juegos y Sorteos

SINOPSIS

El Dip. Alfonso R. Izquierdo Bustamante (PRI) establece que en la realización de juegos con apuestas y sorteos que se lleven a cabo en los estados o en el distrito federal, la Secretaria de Gobernación deberá contar con la opinión del titular del poder u órgano Ejecutivo de la entidad federativa, así como de la autoridad municipal o delegacional que corresponda.

Asimismo, el Dip. Adolfo Mota Hernández (PRI) y el Dip. José Manuel del Río Virgen (CONV) proponen que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en los que se verifiquen carreras de caballos, peleas de gallos y otros

análogos con el cruce de apuestas autorizadas, colaborarán con la Secretaría de Gobernación para la supervisión, control, vigilancia y desarrollo de esos eventos, se podrá nombrar al personal con facultades de verificar la autorización correspondiente de la autoridad federal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales y que, en su caso de detectar cualquier anomalía o violación a la legislación respectiva, podrán suspender el evento y deberán enterar inmediatamente a la autoridad federal competente.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 357 votos en pro, el jueves 11 de diciembre del de 2008. **Turnado** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

3.- Dictamen con proyecto de decreto que deroga el artículo 6, fracción III Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

SINOPSIS

Señala el iniciador que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975, presenta una aclaración referente al capítulo segundo, "Premios y Preseas", artículo sexto, fracción III, relativo a los premios otorgados por las ciencias y artes, al cual fue adicionado una fracción III Bis que otorgaba premios de demografía.

Posteriormente, continua señalando el proponente, sufrió una reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2003, donde los premios de demografía serían parte del artículo 6, fracción IV; sin embargo, este último decreto no instruye sobre la fracción III para que fuera derogada lo que provoca confusión al definir las bases para hacerse acreedor al premio de demografía.

Así, el objetivo de la iniciativa es derogar la fracción III Bis del artículo 6 de la Ley en análisis para que la fracción IV establezca el Premio Nacional de Demografía.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 287 votos en pro, el jueves 5 de marzo del de 2008. **Turnado** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

4.- Dictamen en sentido negativo, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre la Protección de los Derechos Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional.

SINOPSIS

Realizar reformas al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para hacer específicas las atribuciones y/o responsabilidades que tiene encomendadas la Secretaría de Relaciones Exteriores, para cuidar los intereses y velar por los derechos de los migrantes mexicanos en el extranjero.

Proponer la creación de una política nacional de protección de los derechos e intereses de los emigrantes mexicanos y de los extranjeros en territorio nacional, con el objetivo de prestar atención humanitaria a estos, sin importar el estatus migratorio que tengan y proponiendo que esta política debe estar integrada al Plan Nacional de Desarrollo.

Dictar las medidas de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades para planear y brindar una mejor protección de los derechos e intereses de los emigrantes mexicanos y de los migrantes.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2006.

5.- Dictamen en sentido negativo de 23 iniciativas que reforman y adicionan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales presentadas durante la LIX y LX Legislatura.

SINOPSIS

Las iniciativas contenidas en el dictamen tienen por objeto reformar diversos temas electorales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogado en enero de 2008.

6.- Dictamen en sentido negativo con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SINOPSIS

Los proponentes consideran realizar las adecuaciones a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativas a la estructura orgánica y competencias de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral a fin de armonizarla con las normas constitucionales en la materia. En este sentido, la iniciativa destaca las siguientes reformas que los proponentes estiman necesarias a fin de armonizar las disposiciones legales materia del proyecto de decreto con las reformas constitucionales en materia electoral y el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 17 de abril de 2008.

B) REUNIONES DE TRABAJO

Se efectuaron dos reuniones de trabajo:

- Reunión de Trabajo con personal del CISEN, 11 de diciembre de 2008.

DICTÁMENES APROBADOS:

INICIATIVAS

Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; y adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

SINOPSIS

Refiere la iniciativa que, en virtud del riesgo e impacto global que implican las actividades de proliferación de armas de destrucción en masa y el terrorismo, los miembros de la comunidad internacional han celebrado diversos instrumentos que tienen por objeto combatir las actividades tendentes a realizar actos en contra de la seguridad nacional de los Estados, de los cuales destaca la Convención sobre

la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (la Convención), misma que se encuentra vigente en el derecho positivo mexicano al otorgársele, en su carácter de tratado internacional, el reconocimiento de Ley Suprema de toda la Unión en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el tema ha sido abordado por la Organización de las Naciones Unidas, lo que ha originado la emisión de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, las cuales persiguen el mismo objetivo: combatir la proliferación de armas químicas de destrucción en masa.

En consecuencia, y a fin de que el Estado mexicano cuente con las herramientas legales para cumplir con su obligación internacional adquirida en virtud de la suscripción de la Convención, es necesario generar la legislación federal especial que prevea medidas de control para los particulares, así como las sanciones a las conductas que se califiquen como delitos, en términos del instrumento de referencia.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 258 votos en pro, el 24 de febrero del 2009. **Turnado** al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

- Reunión de Trabajo con la Senadora Rosario Ibarra De Piedra y de la Dip. Aleida Alavez Ruiz, con la finalidad de realizar el estudio de la iniciativa proyecto de decreto que expide la Ley de Amnistía para todos los presos, desaparecidos y perseguidos por motivos políticos de jurisdicción federal o del ámbito del Distrito Federal, 9 de septiembre de 2008.

B) SEMINARIOS Y FOROS

- a) Seminario: “¿Una década de reformas Indígenas?, Gobernación, Asuntos indígenas y COCOPA, 10 y 11 de septiembre de 2008.
- b) Foro “Derecho de Réplica”, 24 de septiembre de 2008.

6.- PRIORIDADES DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LX LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Gobernación se ha trazado como prioridades de la agenda legislativa los siguientes asuntos:

- 1.- Análisis a las Iniciativas con proyecto de decreto relativas a la expedición de la Ley de Archivos.
- 2.- Análisis a las Iniciativas con proyecto de de decreto relativas a la expedición de la Ley Federal de Datos personales
- 3.- Análisis a las Iniciativas con proyecto de de decreto relativas a la expedición de la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.
- 4.- Análisis de las iniciativas por la que expiden la Ley de Seguridad Nacional.